

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00238
PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO HIGUERA LÓPEZ

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la menor para el momento de su presentación, es decir, es inferior a 150 smlmv (\$150'000.000,00), art. 25 del Código General del Proceso.

En los procesos de tenencia por arrendamiento la cuantía está determinada por el valor de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y en **“los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes...”** (art. 26 num. 6º del C.G.P.); en el presente caso tratándose de un vehículo dado en leasing la cuantía se determina por el valor del bien, valor que en el contrato aportado se estableció en \$130'990.000,00, suma que **no** alcanza la **mayor cuantía**, pues no excede esos 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Obsérvese que los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia, entre otros, de los procesos **“contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria...”** (art.20, num. 1º Ibídem).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciase a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405315c9f43939200db59550b149a5babbfd2c2001aef37399ed2d4c00b064d6**

Documento generado en 14/06/2022 08:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>